

Rad: 63001310300120240004100

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el escrito de subsanación presentado para iniciar proceso de IMPUGNACIÓN DE DECISIONES SOCIALES formulada por Beatriz Elena Ocampo Martínez y Luis Ernesto Osorio Henao, contra el CONDOMINIO PRADERA BOREAL, se observa que cumple con las exigencias legales del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso en concordancia con la ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA QUINDÍO,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **IMPUGNACIÓN** DE DECISIONES SOCIALES formulada por Beatriz Elena Ocampo Martínez y Luis Ernesto Osorio Henao contra el CONDOMINIO PRADERA BOREAL

SEGUNDO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite previsto en los artículos 368 y siguientes del C.G.P.

TERCERO: DAR traslado al demandado por el término de veinte (20) días, para que se pronuncie sobre ella, a quien se entregará copia de la demanda con sus anexos.

CUARTO: NOTIFICAR a la parte demandada, conforme lo establece el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso en concordancia con la ley 2213 de 2022.

QUINTO: Se ordena oficiar al municipio de Circasia para que informe a este juzgado, si el acta de primera asamblea de copropietarios del CONDOMINIO PRADERA BOREAL, celebrada el 16 de diciembre de 2023, ya se encuentra debidamente registrada. Y en caso afirmativo la remitan.

Líbrese oficio por la secretaria del despacho

SEXTO: Hasta tanto la alcaldía de Circasia no emita respuesta el despacho se abstiene de decretar la medida cautelar solicitada por la parte demandante

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b53bd0d7a8bc583cb31be5d0960bc718b0b91f2fa348064c135ad73915a6f846**

Documento generado en 07/03/2024 05:05:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>